



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 94

Jueves 13 de Abril de 1854.

ADVERTENCIA.

Por la solemnidad de este día, y según costumbre de años anteriores, no se publicará mañana este periódico, á no ser que órdenes urgentes lo hiciesen necesario.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Minas.

Núm. 1445.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Rafael Eduardo Garcia para registrar una mina ferruginosa argentífera, que ha de llamarse S. Rafael, sita en la Ladera del Cerro Calomocho, término y distrito municipal de Pedrezuela, lindando al saliente con el barranco ó arroyo de las aguas de Valdeloshuertos, mediodía rio Guadalix, poniente y norte tierras de labor y alturas del Cerro Calomocho; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de

registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 de reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 30 de marzo de 1854.— El Conde de Quinto.

Núm. 1446.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Ignacio Perez Salguero para registrar una mina de plomo y hierro argentífero que ha de llamarse La Sespresa, sita en la Pedriza, término y distrito municipal del Molar, lindando al saliente con el arroyo de la Pedriza, mediodía Talambanillo, poniente el Colmenar de la Pedriza, y norte el término del Vellon; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 5 de abril de 1854.— El Conde de Quinto.

Habiéndose aumentado la dotacion de la secretaria del ayuntamiento de Garganta hasta la cantidad de 2000

rs. anuales, he dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de la misma en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los aspirantes, entendiéndose que el plazo designado para su provision principia desde la fecha de este anuncio.

Madrid 12 de abril de 1854.—El Conde de Quinto.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Conforme á lo dispuesto por el Sr. Gobernador de Toledo... pública subasta de la Dehesa titulada Berdugal, enclavada en dicha provincia de Toledo, sirviendo de base el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía mayor del juzgado de rentas á cargo del señor don Manuel María Cardenas, sita en la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto bajo de la izquierda, y el remate se efectuará en el cuarto principal de la izquierda, núm. 5 de la referida calle.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quisieran tomar parte en esta licitacion.

Madrid 12 de abril de 1854.—L. Alvarez.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La secretaria del Ayuntamiento de Munebrega en esta provincia se halla vacante, y su dotacion consiste en 2000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal. El Ayuntamiento referido proveerá aquella plaza el día 6 de mayo próximo, previos los requisitos del Real decreto de 19 de octubre del año último. Zaragoza 1.º de abril de 1854.—Miguel Torrens.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Ahetate, en esta provincia, dotada con 1100 reales pagados de fondos municipales, la cual se proveerá en el término de un mes, segun lo dispuesto en Real decreto de 19 de octubre último. Guadalajara 22 de marzo de 1854.—José María Laudónes.

Providencias judiciales.

Por el infrascrito escribano de S. M. notario de

reinos y auxiliar del numerario D. José García Varela.

Doy fé: que en el expediente de denuncia interpuesto por el fiscal de imprentas, de dos artículos publicados en los números treinta y dos y treinta y cuatro del periódico titulado *El Oriente* se proveyó la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á treinta y uno de mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunido el tribunal de imprenta en el sitio y hora señalados para ver y fallar la causa formada contra D. Manuel Ostolaza, editor responsable del periódico titulado *El Oriente* á consecuencia de la denuncia... En la villa y corte de Madrid á treinta y uno de mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunido el tribunal de imprenta en el sitio y hora señalados para ver y fallar la causa formada contra D. Manuel Ostolaza, editor responsable del periódico titulado *El Oriente* á consecuencia de la denuncia... «Llamamos toda la atencion del gobierno,» concluyendo con estas otras «del caracter de la enfermedad,» y el segundo con las de «Pontevedra seis de febrero. Ayer noche» y concluye «su gran desgracia é infortunio,» cuya denuncia ha sido hecha en concepto de haberse dilinguido en el primero de dichos artículos contra la autoridad, y en el segundo contra el orden público; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre delitos de imprenta, vista la prueba y examinados los testigos presentados el tribunal califica de no culpable ambos artículos, y en su consecuencia absuelve al referido editor D. Manuel Ostolaza, mandando sea puesto desde luego en libertad, declarando de oficio las costas, y disponiendo al mismo tiempo se le devuelvan los ejemplares que hubieren sido recogidos del mencionado periódico, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta del gobierno y Boletín oficial* de la provincia. Asi definitivamente juzgando los proveyeron y firmaron los Sres. que componen dicho tribunal, de lo cual el actuario dá fé.—Domingo Moreno.—Francisco Sanchez Ocaña.—Juan de Cardenas.—Mariano Valero y Soto.—Manuel Angel Gonzalez.—Juan Indalecio Muñoz.—José Perez Martinez.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, segun se previene en la sentencia inserta, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á cinco de abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Perez Martinez.

Juzgado de primera instancia de Vitoria.

Por el presente, llama cita y emplaza á don Ignacio Perez Maragato, á don Antonio Crespo Maragato tambien, un tal Ruperto Castellano, y á otro castellano llamado Antonio para que al término de nueve contados lados desde esta fecha se presenten en este juzgado, y escribanía de número de D. Vicente Bie, por sí ó por

die de proceador con poder bastante á deducion del derecho de que se crean asistidos en el expediente de quiebra presentada por doña Josefa Fernandez, viuda de D. Juan Vidal, vecina y del comercio que fue de esta villa, y expediente del concurso que se está sustanciando en este juzgado, en el que está señalado el dia 19 de abril próximo y hora de diez de su mañana para celebrar la primera junta de acreedores, seguros de que se le oirá y guardará justicia, con advertencia de que pasado dicho término los autos y diligencias que por su ausencia ó rebeldía se hagan en los estrados de este juzgado le parará el perjuicio que haya lugar.

Vivero y marzo 30 de 1854.—Valentín Metola y Lopez.—De mandato de S. S., Antonio Perras Martínez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristino Fernández para que se presente ante el ayuntamiento de la villa de Daganzo de arriba, en el momento que este anuncio llegué á su noticia.

Asi mismo se encarga por dicha corporación á las autoridades de esta provincia que en el caso de ser habido el Fernández, cuya edad es de 19 ó 20 años, estatura cinco pies ó algo menos, cara larga, barbilampino, se sirvan detenerlo y disponer que por trámites de justicia sea conducido á la espresada villa.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

En la villa de Valdeavero se saca á pública subasta el abasto de carnes saludables durante el corriente año, y para sus dos remates están señalados los dias 17 y 24 del corriente de doce á una del día en la sala consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Se llaman licitadores.

ADVERTENCIA

Restando aun un corto número de pueblos que no han satisfecho el importe de la suscripción á este periódico por el año próximo pasado, se les avisa para que en el término de ocho dias dispongan su pago; en la inteligencia que estando decidida á no tolerar por mas tiempo el retraso está ya hecha la instancia para su presentacion al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el dia que espire el plazo, de aquellos que por mas tiempo persistan sordos á los muchos anuncios que se han hecho.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS
 Trigo..... de 47 1/2 á 58
 Cebada de 19 á 20
 Algarrobas... de á 26
 Madrid 12 de abril de 1854.

VARIEDADES.

Influencia de la sal en los ganados, y particularmente en el lanar (1)

Finalmente, el mismo Tension, despues de dividir las lanas en las lanas de vellon y lanas muertas, pide manifestar que las primeras son en igualdad de circunstancias de mejor calidad que las segundas, añadiendo de desear por el interés de la fabricacion que no se confunda la lana de las retos muertas ó enfermas con las de las vivas y sanas, porque nunca toma bien el tinte; he aquí la prueba.

Habiéndome hecho notar el Sr. Board, director de la magnífica fabrica de tapiceria de los Gobelins, en Paris, que una madeja de lana hilada y sumergida en un baño, bien fuese de sál, ó bien de otras sustancias, se tomaba el color al mismo grado de intensidad en todas sus partes, circunstancia indispensable, sin embargo para la perfeccion del trabajo, sospeché que esta desigualdad dependeria del estado en que debian encontrarse en la época del esquila de sus vellones las reses cuya lana se empleaba, y resolví hacer algunos del hecho por experimentos cuidadosamente practicados. Al efecto hizo esquila en Rambouillet un parnero sano y robusto, y otro que aun estaba enfermo, y además sacar la lana de la piel de otro carnero muerto; eran los tres de raza española y de la misma edad, laváronse é hiláronse por separado en la fabrica los tres vellones y se hicieron de ellos varias madejas distintas. El Sr. Board presenció las operaciones sin perderlas de vista; de cada sueta se tomó una madeja de azul, otra de rojo y otra de amarillo. La Academia de las ciencias, á cuyo examen sometimos estas muestras, reconoció que cada color, así el azul como el rojo, como el amarillo, era vivo en las madejas de lana del carnero sano, débil en las del enfermo, apagado en las del muerto. La consecuencia que debe sacarse de este experimento es, que probablemente en la fabricacion de ciertas piezas de paño de que nos quejamos hay defectos que dependen de la mezcla de lana de mala calidad con la de vellones de carneros sanos.

(1) Véanse los números 83, 84, 86, 87, 88 y 90.

La consecuencia que deducimos del mismo experimento es, que la bondad y finura de las lanas, en igualdad de circunstancias, está en determinadas relaciones con la fuerza, la robustez, la salud y la buena nutrición de los animales.

Así pues, la observación y la experiencia prueban ya directa, ya indirectamente, que todos los agentes que modifican el organismo de los animales, dando fuerza y vigor á su constitución, y excitando y favoreciendo el buen ejercicio y la actividad natural de las funciones nutritivas, aumentan la producción de las lanas y afinan su calidad. Y siendo un hecho incontestable que el uso metódico y prudente de la sal en las épocas, en las circunstancias y en las proporciones convenientes, sostiene, fomenta, fortifica y excita el ejercicio regular y ordenado de las funciones de la nutrición de los ganados, y evita la piel y evita los sudores profusos que debilitan á los animales y debilitan y hacen caer las lanas como los pelos, es indudable que la sal dada en estos términos debe contribuir al incremento de la producción y al refinamiento de la calidad de este importante artículo de la ganadería.

La experiencia mas vulgar y trivial confirma cada día esta aserción; pues que así en la belleza y espesura del pelo como en la suavidad, la blandura, la elasticidad, la firmeza, el peso y la finura de los vellones, reconocen los prácticos hasta muchas veces á la simple vista, los animales que han tomado la conveniente cantidad de sal, y los distinguen de los que se han nutrido en la privación de tan precioso artículo.

Quede pues sentado como legítima consecuencia de los hechos y consideraciones teóricas y prácticas precedentes, que el buen uso, el uso higiénico y bien dirigido de la sal contribuye poderosamente á la mejora del ganado lanar y al refinamiento de la calidad de las lanas.

La influencia de la sal en las secreciones y en los humores diversos que estas producen es conocida y palpable. La simple inspección de los principios componentes de estos líquidos basta para demostrarla; la serosidad, la sinovia, la mucosidad de las membranas digestiva, respiratoria y génito-urinarias; la saliva, el jugo pancreático, la leche, la bilis, contienen siempre esta sustancia en porporciones varias; pero se encuentran la sal mas abundante en las lágrimas, en la traspiración cutánea y en la orina, humores de su naturaleza escrémenticios, vehículos todos de la mayor parte de las sustancias que el movimiento vital desprende del organismo de cuya composición forman parte integrante por algun tiempo, para restituirlas al mundo exterior, de donde el organismo las habia antes absorbido.

Pero la sal no solo entra en la composición qui-

mica de estos humores, y es por tanto necesaria, indispensable para su elaboración material, y para darles parte de las propiedades que les distinguen, y la aptitud de servir á las funciones que la naturaleza les señala en el ejercicio de la vida, y en la composición material y en las trasformaciones varias de la sustancia del organismo de los animales; si que tambien excitando por su presencia en la debidas proporciones, los órganos que han de segregar estos humores, los induce á ejercer su oficio con la debida regularidad y energía.

Los efectos conocidos de esta sal en la secreción de la saliva de los humores de la boca y de los jugos gástrico é intestinal, de la bilis y del jugo pancreático de que anteriormente se ha hecho mención, se producen, á no dudarlo, en la elaboración de los demás humores por sus órganos respectivos.

Concretándonos pues ahora á un líquido segregado que constituye uno de los productos mas abundantes y preciosos de la cria de los ganados, la leche, comprenderemos fácilmente la influencia que la sal administrada con la debida oportunidad y moderación á la cabra, á la oveja, á la vaca, en fin á toda res destinada á este género de producción y beneficio, ha de ejercer necesariamente en la cantidad y calidad de este líquido eminentemente nutritivo, que ya en su propia sustancia, ya en la de nata, manteca, requesón y queso, es una verdadera riqueza de grandes y pequeños establecimientos rurales y urbanos.

Prescindiendo de que la sal no es de absoluta necesidad para la constitución material de la leche, sino que en las debidas proporciones le dá un sabor mas agradable, neutraliza lo insípido de la manteca, y la hace de mas fácil digestión y hasta mas nutritiva para el hombre por la suave excitación que produce en los órganos digestivos y en toda la economía, todavia es aso mas beneficiosa bajo otros conceptos, en cuanto mueve el apetito y excita la sed de los animales; y mediante una alimentación mas abundante, una dilución mas esacta y perfecta, una nutrición mas copiosa y una excitación mas activa de las glándulas mamarias, aumenta considerablemente la cantidad y mejora la calidad del producto.

Así es que los agrónomos mas entendidos y los veterinarios mas célebres aconsejan dar sal á las cabras, ovejas y vacas de leche, y que así lo practican instintivamente por experiencia tradicional, desde muy remotos tiempos, los que se dedican á este género de industria, los ganaderos y los pastores en donde quiera que pue dan obtener este artículo á bajo precio.

(Se continuará.)

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.